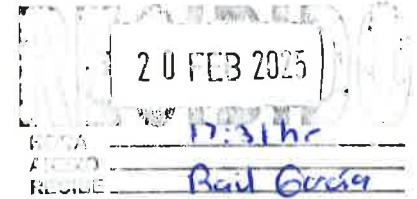




Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2023



Entidad fiscalizada: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

Auditoría número: AEA/065/2024

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, facultado para revisar y analizar la Cuenta Pública que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones conforme al marco normativo aplicable; la función de fiscalización que desarrolla, se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las cuales son un marco de referencia en la revisión de la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI párrafo segundo y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente y los Criterios relativos a la ejecución de auditoría vigentes, emite el **Informe Individual** de la auditoría practicada a la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**.

ANTECEDENTE

Con fundamento en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado, dio a conocer el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 a la entidad fiscalizada mediante los oficios, N° ASE/0249/2024, de fecha 10 de enero de 2024, notificado el 19 de enero de 2024, N° ASE/0725/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, notificado el 06 de marzo de 2024, N° ASE/1104/2024, de fecha 01 de abril de 2024, notificado el 18 de agosto de 2024, N° ASE/1528/2024, de fecha 27 de junio de 2024, notificado el 13 de agosto de 2024, N° ASE/1587/2024, de fecha 27 de junio de 2024, notificado el 13 de agosto de 2024 y N° ASE/2126/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, notificado el 05 de noviembre de 2024, mediante el cual se designa al personal adscrito a este Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental, a efecto de llevar a cabo los trabajos antes mencionados.



En cumplimiento al artículo 58, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014 y reformada el 27 de septiembre de 2018, la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, fue presentada el día 30 de abril de 2024, mediante oficio número CMA/014/2023 de fecha 30 de abril de 2024, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la cual se incluye el tomo de la entidad fiscalizada.

Mediante oficio girado por la Auditoría Especial para Ayuntamientos, se dieron a conocer los resultados y observaciones contenidos en la cédula de resultados y observaciones preliminares y se citó a reunión de trabajo al titular de la entidad; se le concedieron los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, aplicable al ejercicio fiscalizado, para que presentara las argumentaciones adicionales y documentación soporte que considerara pertinentes con motivo de solventar los resultados y observaciones preliminares

SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Personal designado para realizar la Auditoría, los CC. Susana Alicia Ariza Ávalos, Miguel Guadalupe Hernández Linares, Avigail Ávila Torres, Guillermo Medina Martínez y Kevin Salas Rodríguez.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se realizó con base en el Programa Anual de Auditoría 2024 presentado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante oficios números CVASE-65-2023-015, de fecha 11 de diciembre de 2023 y CVASE-65-004-2024, de fecha 21 de mayo de 2024.

Además, se da cumplimiento al artículo 58, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el cual establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.



OBJETIVO

El objetivo de la fiscalización es evaluar los resultados de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes o Presupuestos de Ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia, aplicación de recursos públicos y demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que las entidades sujetas de fiscalización deban incluir en la Cuenta Pública, conforme a la normatividad aplicable, atendiendo los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El universo de auditoría fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de los recursos devengados de libre disposición de la entidad sujeta de fiscalización, de los cuales fue determinada una muestra correspondiente a los ingresos. Sin embargo, derivado de la falta de confiabilidad en la información presentada correspondiente a los egresos, no fue posible determinar una muestra de auditoría a efecto de examinar y analizar la información financiera de la entidad, toda vez que la información presentada en la contestación a la cedula de resultados y observaciones preliminares carece de documentación comprobatoria y justificativa, debido a que únicamente enviaron las pólizas de los registros contables.

Ingresos de Libre Disposición

Universo	\$ 11,492,676.00
Muestra fiscalizada	\$ 3,718,688.04
Alcance	32.36%

Egresos de Libre Disposición

Universo	\$ 9,727,460.00
Muestra fiscalizada	\$ 0.00
Alcance	0%

Además, se fiscalizó una muestra de cuentas del Estado de Situación Financiera: Efectivo y equivalentes; Derechos a recibir efectivo y equivalentes; Derechos a recibir bienes o servicios; Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Cuentas por pagar a corto plazo; Documentos por pagar a corto plazo y Pasivos diferidos a corto plazo.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2024, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2023, entre las cuales se encuentra la entidad fiscalizada, se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, así como los criterios relativos a la ejecución de auditorías, vigentes; por lo que, con el propósito de contar con los elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras contenidas en la información contable y presupuestaria de la entidad, en relación a los ingresos, se procedió a:

- Verificar los Estados Financieros, notas y anexos que integran la Cuenta Pública a efecto de comprobar que se presentaron de conformidad con la normatividad aplicable
- Verificar que la entidad registró contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones atendiendo los momentos contables del ingreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, debidamente autorizados, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables.
- Revisar y analizar los saldos y movimientos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, con la finalidad de determinar su correcta valuación y presentación en los Estados Financieros.
- Verificar que la entidad cuenta con un inventario actualizado y conciliado con el registro contable de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Verificar el cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, la contratación de financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas y constatar su inscripción y publicación en el Registro Público Único.
- Verificar la ejecución de la Ley o presupuesto de Ingresos a efecto de comprobar los términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Sin embargo, debido a la falta de contestación al cuestionario de Control Interno, no fue posible realizar la evaluación correspondiente, además de la documentación comprobatoria y justificativa de la información presentada mediante los informes trimestrales por la entidad sujeta de fiscalización, no fue posible examinar y analizar la información financiera de la entidad correspondiente a los egresos de libre disposición, así como determinar los ajustes que pudieran haber sido necesarios en relación con cada uno de los rubros afectados, derivado de lo anterior no fue posible la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

- Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el ente, a efecto de verificar su funcionalidad, con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).
- Verificar la ejecución del Presupuesto de Egresos para constatar que se ejerció en los conceptos y partidas autorizados.



- Verificar que la entidad registró contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones atendiendo los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, debidamente autorizados, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables.
- Revisar que el ejercicio del presupuesto de egresos, por lo que corresponde al capítulo 1000 "Servicios Personales", se haya ejercido de conformidad con la normatividad vigente aplicable y apegados a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizaron con apego a la normatividad y a las modalidades de adjudicación aplicables.
- Constatar que las erogaciones por conceptos de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cumplen con la normatividad aplicable.
- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se realizaron con apego a la normatividad aplicable.
- Verificar el pago, registro contable y presupuestal de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) y en caso de contar con Deuda Pública, comprobar que su saldo este conciliado con libros y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado de la auditoría realizada a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 de la entidad sujeta de fiscalización y toda vez que no fue posible aplicar en lo general los procedimientos de auditoría previamente descritos, por lo que se determinaron 7 observaciones por la totalidad de los recursos devengados de libre disposición, derivado del análisis realizado a la información financiera manifestada en la Cuenta Pública las cuales se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédula de resultados y observaciones preliminares, mismas que se resumen a continuación:

RESUMEN DE OBSERVACIONES	
CANTIDAD	TIPO
7	Gestión Financiera
7	TOTAL

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LA ENTIDAD SUJETA DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría las justificaciones, aclaraciones, documentación e información soporte, mediante el oficio número CMA/037/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, recibido el 9 de diciembre del mismo año, y oficio número CMA/039/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 año, recibido el mismo día, mismas que fueron analizadas y valoradas conforme a la normatividad aplicable, con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares, para efecto de la elaboración definitiva del presente informe individual.



Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con motivo de aclarar y/o justificar las observaciones contenidas en la cédula de resultados y observaciones preliminares de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se procedió a rectificar los resultados y las observaciones preliminares que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada, por lo que se generaron acciones subsecuentes, sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

RESULTADOS Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
OBSERVACIONES	TOTAL
Preliminares	7
Solventadas	0
NO SOLVENTADAS	7

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES A PROMOVER

Con base en la información y/o documentación examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que el resultado de la revisión derivó en 25 acciones no solventadas, cuyo tipo de acción se presentan a continuación:

NO. OBSERVACIÓN	TIPO DE ACCIÓN			TOTAL DE ACCIONES	MONTO
	PLIEGO DE OBSERVACIÓN	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	RECOMENDACIÓN		
GF-1.1	0	1	0	1	0.00
GF-1.2	0	1	0	1	317,735.18
GF-1.3	1	1	0	2	1,106,504.05
GF-2	1	1	0	2	9,727,460.00
GF-3	0	1	0	1	0.00
GF-4	0	1	0	1	0.00
GF-4.1	0	1	0	1	0.00
GF-4.2	0	1	0	1	0.00
GF-5	0	1	0	1	0.00
GF-6	0	1	0	1	0.00
GF-6.1	0	1	0	1	315,509.28
GF-6.2	0	1	0	1	98,639.97
GF-6.3	1	1	0	2	83,438.81
GF-6.4	0	1	0	1	130,110.41
GF-6.5	0	1	0	1	2,494,981.86
GF-6.6	0	1	0	1	60,000.00
GF-6.7	0	1	0	1	0.00
GF-6.8	0	1	0	1	0.00



GF-6.9	0	1	0	1	0.00
GF-6.10	0	1	0	1	0.00
GF-6.11	0	1	0	1	0.00
GF-6.12	0	1	0	1	0.00
GF-6.13	0	1	0	1	0.00
GF-6.14	0	1	0	1	0.00
GF-7	0	1	0	1	0.00
TOTALES	3	25	0	28	\$ 14,334,379.56
CUADRO RESUMEN					
Pliego de Observaciones				3	10,917,402.86
Promoción de Responsabilidad Administrativa				25	3,416,976.70
Total de Acciones				28	\$ 14,334,379.56

Cabe señalar que el importe de las siguientes acciones a promover determinado en las observaciones GF-6.1 por \$315,509.28, GF-6.2 por \$98,639.97, GF-6.3 por \$83,43881, GF-6.4 por \$130,110.41, GF-6.5 por \$2,494,981.86 y GF-6.6 por \$60,000.00, dando un total de \$3,182,680.33 corresponden al análisis a los saldos que presentan las cuentas de balance, de los cuales es preciso señalar que este importe no se encuentra considerado dentro del monto de la muestra fiscalizada, señalada en el alcance de la revisión, toda vez que dichos registros no afectaron partidas del gasto del ente fiscalizado.

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS

Se detectaron incumplimientos por parte de la entidad sujeta de fiscalización a las siguientes disposiciones legales aplicables:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Decreto número 262 mediante el cual se crea la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.



Respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas, en lo relativo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables; se determinó que la entidad sujeta de fiscalización cumple en lo general con la aplicación de los mismos, salvo por los postulados de devengo contable y revelación suficiente.

DICTAMEN

Los trabajos de auditoría se practicaron sobre la información preparada y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, de cuya veracidad y contenido es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere a la muestra fiscalizada, así como de las cifras expresadas en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada.

De acuerdo a las Normas Profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios para obtener una base razonable que sustenta el presente dictamen y que se refiere solo a las operaciones revisadas. Sin embargo, no fue posible la aplicación de los procedimientos en relación con los egresos de libre disposición derivado de la falta de confiabilidad en la información presentada, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la misma.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la **Cuenta Pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2023**; se concluye respecto a los recursos devengados de libre disposición, que la información contenida en los estados financieros, notas a los estados financieros y anexos que integran el tomo de la entidad fiscalizada **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas**, no presenta razonablemente, el resultado de su gestión financiera, toda vez que no se obtuvo evidencia suficiente para validar las cifras expresadas en la Cuenta Pública de la entidad sujeta de fiscalización, por lo que dicha entidad, **NO CUMPLIÓ** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, lo que derivó en las acciones señaladas en el apartado de observaciones, recomendaciones y acciones a promover.

En cumplimiento a los artículos 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; una vez notificado el presente informe individual quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de **30 días** hábiles deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.



Las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Se expide el presente Informe Individual en Ciudad Victoria, Tamaulipas a 19 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA GALARZA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

// SAAA // MGHL // KAT // GMM // KSR

9